

## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Departamento del Caquetá Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 118  
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
Departamento del Caquetá

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Gerente Departamental Caquetá	Rafael Julio Maestre Maya
Ejecutivo de Auditoría	Lilia Constanza Calderón
Supervisor Encargado	Ana E Cumplido Monterroza
Líder de auditoría	Hugo Jaramillo Bolaños
Audidores	Marly Yaned Gómez María Fernanda Barrera Segura Álvaro Adolfo Ospina Andrade

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1.1 Objetivo General .....	6
1.1.2 Objetivos Específicos .....	6
1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	7
1.2.1 Presupuestal, Financiero y Contractual .....	7
1.2.2 Educación.....	9
1.2.3 Salud.....	11
1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico.....	12
1.2.5 FONPET .....	13
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	14
1.4 LIMITACIONES .....	17
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	17
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	20
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	20
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>20</b>
2.1 OBJETIVO 1. PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTRACTUAL.....	21
2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN .....	26
2.2.1 Prestación del Servicio .....	28
2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD .....	30
2.3.1 Salud Pública .....	30
2.3.2 Población Pobre no Asegurada.....	32
2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO .....	38
2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET .....	40
2.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....	40
<b>3 ANEXOS.....</b>	<b>43</b>
3.1 Anexo No. 1 .....	44

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:  
ALVARO PACHECO ALVAREZ  
Gobernador  
Departamento del Caquetá  
Carrera 13 Calle 15 esquina  
contactenos@caqueta.gov.co  
Florencia

Respetado Dr. Pacheco:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Departamento del Caquetá, para los componentes de Educación, (Prestación de Servicios), Salud (Salud Pública y Subsidio a la Oferta), Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Departamento del Caquetá.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá, de la Contraloría General de la República. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### 1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Departamento del Caquetá, para los Programas de Educación, (Prestación de servicios y Subsidio a la Oferta), Salud (Salud Pública – Prestación de Servicios), Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET, durante la vigencia 2016.

### 1.1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

En la Auditoría se incluyó igualmente el análisis del proceso de apoyo transversal de Gestión Financiera y Presupuestal de la ejecución de los recursos SGP.

## 1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

### 1.2.1 Presupuestal, Financiero y Contractual

El Ente Territorial debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; así mismo estos ingresos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración debe realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo ni de gravamen a los movimientos financieros, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen, deben ser invertidos en el mismo sector para el cual fueron transferidos.

En la ejecución de los gastos del presupuesto, la Entidad Territorial tienen la responsabilidad de hacerlo a través del programa anual mensualizado de caja PAC; estos recursos deben contar con certificados de disponibilidad previos y con registro presupuestal; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; en cuanto al cierre de la vigencia fiscal, pueden constituir reservas presupuestales, cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido y vigencia futuras, siempre y cuando estén legalmente contraídos; todo lo anterior dando aplicación a los principios del sistema presupuestal; a la racionalización del gasto público y a lo establecido en las normas contables para su debido registro.

Como criterios de Cumplimiento de la Gestión Contractual mediante los cuales se desarrolló la ejecución de recursos de todos los componentes en la entidad territorial, se establecieron los siguientes aspectos que deben cumplirse en los procesos contractuales:

- Obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.
- En cuanto al deber de publicidad, el Artículo 19 del Decreto No. 1510 de 2013 establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.
- En el cronograma de los Procesos de Contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).
- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el Decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo".

En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio y sus rendimientos son autónomos y manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

La Resolución No.1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 9. Garantía del suministro de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS. Los Administradores de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud deberán garantizarles el acceso efectivo a los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, autorizados por los Comités Técnico-Científicos (CTC) u ordenados por autoridad judicial, páralo cual, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la autorización emitida por el CTC, definirán el prestador de servicios de salud que brindará dichos servicios, de acuerdo con su red contratada.

Ley 80 de 1993: Artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y de responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa. (...).



Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

(...) 3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4°. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Ley 1474 de 2011: Artículo 87. Maduración de proyectos El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Plan General de Contabilidad Pública. Principios de contabilidad pública, numerales 116 Registro y 117 Devengo o causación y el numeral 9.1.1.5 Propiedad, Planta y Equipo, número 165 Noción, que indican lo siguiente:

Principio 116 Registro: (...) Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, (...) principio 117 Devengo o Causación: (...) Los hechos económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, (...). Propiedad Planta y Equipo 165 Noción (...) Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, (...).

## **1.2.2 Educación**

Los recursos para prestación de servicios educativos que reciben los entes territoriales tendrán la siguiente destinación:

Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades según lo establecido en el Artículo 15 de la Ley No. 715 de 2001:

1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
3. Provisión de la canasta educativa.
4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo.

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

El Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en el Artículo 6° establece las siguientes competencias de los departamentos en el sector de educación:

- Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.
- Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley No. 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

- Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

### **1.2.3 Salud**

Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección social.

En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Pago de la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las entidades territoriales garantizarán el flujo mensual de caja de los recursos destinados a financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las reglas para el pago a las instituciones con las que exista convenio y/o contrato serán las mismas establecidas para los pagos de las Administradoras del Régimen Subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Salud, IPS.

Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.

Decreto No.780 del 06 de mayo de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud. Artículo 2.4.20 establece:

“Artículo 2.4.20. Cuotas de Recuperación. Son los dineros que debe pagar el usuario directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los siguientes casos:

...3. Para la población identificada en el nivel 3 de Sisbén pagará hasta un máximo del 30% del valor de los servicios sin exceder el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes por la atención de un mismo evento....”.

## Responsabilidades de los Departamentos:

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental.

### **1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico**

Decreto No. 1077 de 2015, por el cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA, Definición. Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, participantes, estructuras operativas, recursos y requisitos entre otros.

Artículos 2.3.3.1.5.17 y 2.3.5.1.6.4.45.

Artículo 2.3.3.1.5.17. *Instrumentos de Planeación.* Cada PAP-PDA deberá contar con los siguientes instrumentos de planeación que contendrán como mínimo los siguientes aspectos para cada uno:

1. Manual Operativo
2. Plan General Estratégico y de Inversiones.
3. Plan Anual Estratégico y de Inversiones
4. Plan de Aseguramiento de la Prestación
5. Plan Ambiental

PARÁGRAFO. Dentro del cierre financiero en el marco del PAP-PDA, se deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de lo establecido en los Instrumentos de Planeación del PAP-PDA de que trata el presente Artículo.

Artículo 2.3.5.1.6.4.45. *Actividades de los departamentos.* En desarrollo de sus competencias los departamentos brindarán apoyo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, respecto de los municipios y distritos ubicados en su jurisdicción, mediante la recopilación, procesamiento, análisis, consolidación y remisión de la información relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento. Para el ejercicio de esta actividad el departamento contará con el soporte del Gestor del Plan Departamental de Agua.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá determinar las actividades en las cuales los departamentos brindarán apoyo en el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas.

### **1.2.5 FONPET**

La Ley 715 de 2001 Artículo 18. Establece que los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Parágrafo 1. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscal de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. La Nación contará con un plazo no mayor de dos años para perfeccionar el proceso de descuentos, con la información de las entidades territoriales.

Parágrafo 2. Los recursos que correspondan al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, incluidos los del FONPET, serán descontados directamente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y girados al Fondo.

Decreto 4105 de 2004, Artículo 11 numeral 11.2.1, Artículo 13:

11.2.1 Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial.

Artículo 13. Retiro de recursos. Mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al ciento por ciento (100%), no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET. En este evento, la entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el Patrimonio Autónomo o las reservas constituidas para ese fin, o con otros recursos.

Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al ciento por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del FONPET una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el Artículo 11.2.1 de este decreto.

Los recursos serán transferidos por el FONPET al Fondo Territorial de Pensiones o al Patrimonio Autónomo constituido por la entidad territorial para el pago de obligaciones pensionales.

En todo caso, las obligaciones pensionales de la entidad territorial se continuarán atendiendo de manera preferente con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones o del Patrimonio Autónomo hasta su agotamiento. En consecuencia, para que pueda efectuarse la transferencia de recursos de que trata el presente Artículo, la entidad territorial deberá acreditar ante el FONPET que el monto de las reservas de que tratan los Artículos 11.1.2 y 11.1.3 del presente decreto son insuficientes para atender sus obligaciones pensionales corrientes.

Plan General de Contabilidad Pública. Principios de contabilidad pública, numerales 116 Registro y 117 Devengo o causación aplicando en debida forma en la cuenta contable la Reserva Financiera Actuarial - Encargo Fiduciario (190104) los recursos asignados por la Nación a FONPET, norma que indica lo siguiente:

Principio 116 Registro: (...) Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, (...) principio 117 Devengo o Causación: (...) Los hechos económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, (...).

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó en el Departamento del Caquetá, a los recursos SGP de los componentes Educación, (Prestación de Servicios) Salud, (Salud Pública y Subsidio a la oferta), Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET, igualmente el análisis a los procesos de apoyo transversales de Gestión Financiera, Presupuestal de la ejecución de la totalidad de los recursos SGP y la contratación; incluyendo los recursos del balance y rendimientos financieros, de la vigencia 2016, relacionados en el cuadro No. 01.

**Cuadro N°. 01**  
**Alcance de la auditoría**  
**(Cifras en pesos)**

MATERIA	Transferencia (Última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	140,037,712,798	231,550,690	6,778,761,421	147,048,024,909
Salud	32,676,120,309	231,257,841	20,591,568,514	53,498,946,664
Agua Potable	4,033,599,209	1,076,844,955	170,589,600	5,281,033,764
FONPET	9,744,530,667	0	0	9,744,530,667
<b>TOTALES</b>	<b>186,491,962,983</b>	<b>1,539,653,486</b>	<b>27,540,919,535</b>	<b>215,572,536,004</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Gobernación del Caquetá. Elaboró: Equipo auditor.

Los ingresos durante la vigencia 2016 por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondiente a la última doceava 2015 y once doceavas 2016, para los componentes de: Educación, (prestación de servicios), Salud, (prestación de servicios y subsidio a la oferta), Agua Potable y FONPET, ascendió a \$186.491.962.983, se obtuvo rendimientos financieros por \$1.539.653.486 y recursos del balance por \$27.540.919.535, para un total de ingresos en la vigencia de \$215.572.536.004.

### Gestión Presupuestal

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los recursos del SGP para todos los sectores objeto de la auditoría durante la vigencia 2016 y se incluyó el análisis de los recursos de Balance y Rendimientos Financieros. La materialidad presupuestal se estableció en el siguiente cuadro:

Cuadro N°. 02  
 Muestra Presupuestal - Vigencia 2016  
 (Cifras en pesos)

Descripción	Total Apropriación Definitiva	% Participación
<b>1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>231,884,570,224</b>	<b>100.00%</b>
<b>1.1 EDUCACIÓN</b>	<b>167,630,777,798</b>	<b>71.82%</b>
1.1.1 Prestación del Servicio Educativo	140,037,712,798	68.39%
1.1.2 Recursos del Balance	6,778,761,421	3.31%
1.1.3 Rendimientos Financieros	200,000,000	0.11%
1.1.4 Otros Ingresos de Capital	20,614,303,579	0.00%
<b>1.2 SALUD</b>	<b>55,925,367,613</b>	<b>26.12%</b>
1.2.1 Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	17,608,901,362	8.59%
1.2.2 Aportes Patronales (Sin situación de Fondos)	7,595,979,897	3.71%
1.2.3 Salud Pública	7,471,239,051	3.65%
1.2.4 Recursos del Balance	20,591,568,514	10.06%
1.2.5 Rendimientos Financieros	172,184,369	0.11%

### Muestra Presupuestal - Vigencia 2016 (Cifras en pesos)

Descripción	Total Apropriación Definitiva	% Participación
1.2.6 Otros Ingresos de Capital	2,485,494,420	
<b>1.3 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>8,328,424,812</b>	<b>2.07%</b>
1.3.1 Agua Potable - Once Doceavas	4,033,599,209	1.97%
1.3.3 Ingresos de Capital	174,361,931	0.08%
1.3.4 Rendimientos Financieros	2,231,843	0.01%
1.3.5 Otros Ingresos	4,118,231,829	
<b>RECURSOS SIN MANEJO EN EL PRESUPUESTO</b>		
RECURSOS DEL FONPET	9,744,530,667	
<b>TOTAL SGP + FONPET</b>	<b>241,629,100,891</b>	

Fuente: Gobernación de Caquetá. - Elaboró: Equipo Auditor.

### Gestión Contractual

La muestra de contratos seleccionada que se revisó, representa el 24.13% del valor total de los contratos y el 2.43% del número total de contratos que involucran recursos del SGP suscritos en la vigencia 2016 de los siguientes componentes: Salud (Subsidio a la oferta y Salud pública), Educación (Prestación de Servicios), Agua Potable y Saneamiento básico y FONPET.

Los dos contratos de Agua Potable y Saneamiento Básico seleccionados en la muestra, uno corresponde a la vigencia 2013 y el otro a la vigencia 2014, terminados en la vigencia 2016.

Así mismo, en el Sector Educación – Prestación de Servicio Educativo se evaluó aspectos de la liquidación y pago de nómina, relacionados con la liquidación, verificando el 100% del recobro por incapacidades generadas en 2016; autorización y liquidación de horas extras; dotación de calzado y vestido y bonificación por zonas de difícil acceso, evidenciándose el cumplimiento de lo estipulado en los procedimientos de la Gobernación de Caquetá y demás normas reglamentarias.

**Cuadro N°. 03**  
**Total Contratos SGP por Componentes y Muestra de Auditoría**  
**(Cifras en pesos)**

Componente	Contratos	Valor	Muestra	Valor
<b>SALUD</b>	<b>266</b>	<b>36,541,469,896</b>	<b>4</b>	<b>6,664,243,999</b>
PPNA	8	24,452,482,625	2	5,200,000,000
Salud Pública	258	12,088,987,271	2	1,464,243,999
<b>EDUCACION</b>	<b>2</b>	<b>804,354,200</b>	<b>2</b>	<b>804,354,200</b>
Prestación de Servicios	2	804,354,200	2	804,354,200
<b>AGUA POTABLE</b>	<b>61</b>	<b>5,285,717,941</b>	<b>2</b>	<b>2,818,127,421</b>
Contratos	61	5,285,717,941	2	2,818,127,421
<b>TOTAL</b>	<b>329</b>	<b>42,631,542,037</b>	<b>8</b>	<b>10,286,725,620</b>

Fuente: Gobernación del Caquetá - Oficio No. 2017ER0080663 de 17/08/2017.- Elaboró: Equipo Auditor.



## 1.4 LIMITACIONES

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

## 1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.5.1 Conclusión (Concepto): Con Reservas - Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, el incumplimiento material se refleja en el cuadro No. 04:

Cuadro N° 04  
Incumplimiento material  
(Cifras en pesos)

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
Presupuesto		2	1			<p>Contrato 622 de 2016 Registro presupuestal por menor valor a factura de compra, afectando el rubro presupuestal de salud.</p> <p>Elementos no registrados en Inventarios generado subestimación de los Activos Fijos.</p> <p>Se giraron recursos SSF y el contratista ejecutó un menor valor sin que a noviembre de 2017 se haya conciliado la diferencia, ni liquidado el contrato, ocasionando riesgo de pérdida de recursos.</p>
Educación		1	1	1		
Prestación del servicio	140.037.712.798	1	1	1	8.227.922	Contrato 087 de 2016. Se atendió menor cantidad de la población contratada incumpliendo con lo ofertado, generando detrimento patrimonial.
Salud		5	3			
Salud pública	7.471.239.051	1				Demora en contratación de actividades PIC, e incumplimiento de las mismas adelantadas con uno de los contratistas, sin beneficiar a la totalidad de la población seleccionada para estos servicios
Prestación de servicios - PPNA	25.204.881.258	4	3			<p>Se atiende Población Pobre no Afiliada y la verificación socioeconómica se determina mediante entrevista al paciente, sin verificar estos datos, generando duda respecto a las personas atendidas.</p> <p>Se cobró cuota de recuperación a pacientes del nivel 1 del SISBEN; imponiendo cargas económicas por la prestación del servicio a las personas atendidas.</p> <p>No se publicó en el SECOP los contratos 430 y 564 de 2016, incumpliendo el deber de publicidad de los actos contractuales</p> <p>No se elaboran estudios para determinar los valores de medicamentos, generando riesgo en los precios facturados por el contratista.</p>
Agua Potable	4,033,599,209	1				Contrato 424 de 2014, sin liquidación pasados los cuatro (4) meses de su terminación, lo que puede ocasionaron acciones judiciales del contratista.
FONPET	9.744.530.667					No se presentaron deficiencias
<b>TOTALES</b>	<b>186.491.962.983</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>		

Elaboró: Equipo Auditor

Consideramos que, salvo en lo referente a los criterios de los componentes de Educación (Prestación de servicios), Salud (Salud pública y Subsidio a la Oferta) y el proceso de apoyo transversal de Gestión Financiera y presupuestal, la información acerca de la

materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en los componentes Agua Potable y Saneamiento Básico y FONPET (Asignaciones Especiales).

A continuación se indica el impacto de los incumplimientos de cada uno de los componentes y subcomponentes:

a) Presupuesto

En el contrato No. 622 de 2016 se adquirieron cuatro vehículos para el programa PAI, según la factura de venta su valor fue de \$800.000.000,00; sin embargo, el registro presupuestal se expidió por \$799.499.999,00, menor valor al costo de los elementos; igualmente, estos vehículos no se encuentran registrados en los Estados Contables de la entidad, afectando los activos, al revelar cifras subestimadas con relación a los valores reales.

En el contrato No. 430 de 2016, cuyo objeto fue la atención en salud a población pobre no atendida (PPVNA) y que a la fecha se encuentra sin liquidar, en el cual se contrataron y giraron por parte de Minhacienda recursos SSF por \$1.092.231.000,00, el contratista E.S.E. Hospital María Inmaculada ejecutó \$813.941.772,00, presentándose saldo a favor de la Gobernación del Caquetá por \$278.289.228, lo cual ocasiona riesgo de pérdida de recursos si los valores no se concilian en debida forma.

b) Educación

- Prestación del Servicio

En el contrato No. 087 de 2016, cuyo objeto consistía en la administración del servicio público educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a los pueblos indígenas del Departamento del Caquetá, se cancelaron un total de 284 cupos, los cuales al ser verificados con el SIMAT, se observó menor número de estudiantes atendidos y no se evidencia descuentos por concepto de pagos de estudiantes no matriculados, generando detrimento patrimonial.

Igualmente se presentan irregularidades como soportes con documentos sin los requisitos de ley y diferencias en algunos elementos ofertados en la canasta educativa, disminuyendo la calidad del servicio recibido por los estudiantes.

c) Salud

- Salud Pública

Mediante contrato No. 468 de 2016, el Departamento del Caquetá contrató las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas, (PIC) el cual fue suscrito el 7/09/16 presentándose demora en la ejecución, dejando de prestar las actividades de intervenciones colectivas a

las familias y comunidad en general los primeros ocho (8) meses de año. En la ejecución del contrato, las actividades PIC fueron realizadas en el 62.8%, y una de estas (seguridad alimentaria y nutricional) no se realizó y otras desarrolladas en el municipio de Morelia presentaron un avance inferior al 20% (Gestión diferencial de población vulnerable; derechos sexuales y reproductivos y convivencia social y salud mental), lo cual no permitió ofrecer estos servicios de salud a la totalidad de la población objeto del contrato.

- **Prestación de servicios –PPNA**

ASMET SALUD EPS realizó recobros a la Secretaría de Salud del Departamento del Caquetá por entrega de medicamentos NO POS a su población afiliada al Régimen Subsidiado, verificando la situación socioeconómica mediante entrevista al paciente, sin verificar estos datos, generando duda respecto a la situación socioeconómica de las personas atendidas.

La Secretaría de Salud del Departamento del en ejecución de los contratos Nos.430 y 564 de 2016 cuyo objeto era la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención a PPNA, no objetó el cobro de cuota de recuperación a los pacientes de nivel 1 del SISBEN, lo que no está contemplado en el Decreto No. 780 de 2016, generando cargas económicas adicionales por la prestación del servicio a las personas atendidas.

Los contratos Nos. 430 y 564 de 2016, no se publicaron en el SECOP, presentándose falta de publicidad de los actos contractuales.

No se elaboran estudios de mercado para determinar los valores de medicamentos, generando riesgo en los precios facturados por el contratista.

- **Agua Potable y Saneamiento Básico.**

El gestor de Agua Potable y Saneamiento Básico celebró contrato No. 424 de 2014, el cual se terminó el 18 de diciembre de 2016, y a la fecha de auditoría 7 de noviembre de 2017 no se ha realizado la liquidación correspondiente, ocasionando riesgo de acciones judiciales.

### **1.5.2 Evaluación del Control Fiscal Interno**

Acorde a la metodología utilizada por la CGR para la calificación de los mecanismos de Control Interno, permitió establecer un resultado con DEFICIENCIAS en el manejo de los recursos del SGP con un puntaje de 1.544, debido a que:

El Departamento del Caquetá presenta deficiencias en el cumplimiento del procedimiento para registro de presupuesto y el de ingresos de bienes adquiridos.

Desconocimiento de normatividad relacionada con el cobro de cuota de recuperación a población PPVNA. No aplicación de la normatividad para contratación en cuanto a estudios

de mercado, publicación de procesos en el SECOP y deficiencia en el procedimiento de seguimiento de actividades PIC.

## 1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal por \$8.227.922 y cinco (5) con posible incidencia disciplinaria.

## 1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

  
**CAROLINA SANCHEZ BRAVO**  
Director de Vigilancia Fiscal

Revisó:

  
**ANA E. CUMPLIDO MONTERROZA**  
Coordinadora de Gestión - Supervisor

*Elaboró: Equipo Auditor*

## 2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 OBJETIVO 1. PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTRACTUAL

En lo relacionado con los recursos asignados al Departamento del Caquetá para el Sistema General de Participaciones- SGP en los componentes objeto de esta auditoría, relacionados con los componentes de Educación, Salud, Agua Potable y FONPET, se evidencia lo siguiente:

Cuadro N° 05  
Asignación SGP Departamento del Caquetá – vigencia 2016  
(Cifras en pesos)

<b>Entidad</b>
Gobernación de Caquetá - Caquetá
<b>Vigencia Reporte</b>
2016

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
<b>Educación</b>	0	140,037,712,798	140,037,712,798
Prestación de Servicios	0	140,037,712,798	140,037,712,798
<b>Salud</b>	2,773,713,853	29,902,406,456	32,676,120,309
Salud Pública	627,227,840	6,844,011,211	7,471,239,051
Prestación de Servicios	2,146,486,013	23,058,395,245	25,204,881,258
<b>Agua Potable</b>	344,529,144	3,689,070,065	4,033,599,209
<b>Fonpet</b>	716,440,623	9,028,090,044	9,744,530,667
<b>TOTAL SGP</b>	3,834,683,620	182,657,279,363	186,491,962,983

Fuente: [https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP\\_Entidad.aspx](https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx). - Elaboró: Equipo Auditor

En el 2016 el Departamento Nacional de Planeación, reportó los giros realizados al Departamento del Caquetá por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones, que ascendieron a \$186.491.962.983, ver cuadro No. 05.

Según el presupuesto de la vigencia 2016, reportado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Caquetá, los ingresos transferidos por la Nación ascendieron a \$186.491.962.983, correspondientes a los componentes de: Educación por \$140.037.712.798, Salud por \$32,676,120,309, Agua Potable por \$4,033,599,209 y FONPET POR \$9.744.530.667, valores que coincide con la información existente en el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", del Departamento Nacional de Planeación.

**Cuadro N° 06**  
**Presupuesto de Ingresos SGP Departamento del Caquetá – vigencia 2016**  
**(Cifra en pesos)**

Descripción	Total Apropriación Definitiva	Total Recaudos CSF	Total Recaudos SSF	Presupuesto Ejecutado	Saldo por Recaudar	% Ejec	% Part.
<b>1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>231,884,570,224</b>	<b>202,285,996,614</b>	<b>27,205,163,955</b>	<b>229,491,160,570</b>	<b>2,393,409,653</b>	<b>99</b>	<b>100</b>
<b>1.1 EDUCACIÓN</b>	<b>167,630,777,798</b>	<b>148,053,144,430</b>	<b>19,609,184,058</b>	<b>167,662,328,488</b>	<b>-31,550,690</b>	<b>100</b>	<b>73</b>
1.1.1 Prestación del Servicio Educativo	140,037,712,798	120,428,528,740	19,609,184,058	140,037,712,798	0	100	61
1.1.2 Recursos del Balance	6,778,761,421	6,778,761,421	0	6,778,761,421	0	100	3
1.1.3 Rendimientos Financieros	200,000,000	231,550,690	0	231,550,690	-31,550,690	116	0.1
1.1.4 Otros Ingresos de Capital	20,614,303,579	20,614,303,579	0	20,614,303,579			9
<b>1.2 SALUD</b>	<b>55,925,367,613</b>	<b>45,886,332,160</b>	<b>7,595,979,897</b>	<b>53,482,312,056</b>	<b>2,443,055,558</b>	<b>96</b>	<b>23</b>
1.2.1 Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	17,592,266,754	17,592,266,754	0	17,592,266,754	0	100	8
1.2.2 Aportes Patronales (Sin situación de Fondos)	7,595,979,897		7,595,979,897	7,595,979,896	1	100	3
1.2.3 Salud Pública	7,471,239,051	7,471,239,051	0	7,471,239,051	0	100	3
1.2.4 Recursos del Balance	20,591,568,514	20,591,568,514	0	20,591,568,514	0	100	9
1.2.5 Rendimientos Financieros	172,184,369	231,257,841	0	231,257,841	-59,073,471	134	0.1
1.2.6 Otros Ingresos de Capital	2,502,129,028	0	0	0	2,502,129,028	0	0.0
<b>1.3 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>8,328,424,812</b>	<b>8,346,520,024</b>	<b>0</b>	<b>8,346,520,027</b>	<b>-18,095,214</b>	<b>100</b>	<b>3.64</b>
1.3.1 Agua Potable - Once Doceavas	4,033,599,209	4,033,599,209	0	4,033,599,209	0	100	1.76
1.3.2 Agua Potable Municipios Oescertificados	4,118,231,829	4,118,231,829	0	4,118,231,832	-3	100	1.79
1.3.3 Ingresos de Capital	174,361,931	170,589,600	0	170,589,600	3,772,332	98	0.07
1.3.4 Rendimientos Financieros	2,231,843	24,099,386	0	24,099,386	-21,867,543	1080	0.01
<b>RECURSOS SIN MANEJO EN EL PRESUPUESTO</b>							
<b>RECURSOS OEL FONPET</b>					<b>9.744.530.667</b>		

Fuente: Gobernación de Caquetá - Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro No. 06, los ingresos presupuestales provenientes de SGP, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros para la vigencia 2016 ascendieron a \$229.491.160.570 correspondientes a los componentes de Educación por \$167.662.328.488, Salud por \$53.482.312.056 y Agua Potable por \$8.346.520.027, observándose en la ejecución presupuestal un recaudó del 99% del total presupuestado para la vigencia fiscal.

**Cuadro N°. 07**  
**Ejecución de Gastos - Vigencia 2016**  
 (Cifras en pesos)

Conceptos de Gastos	Total Apropriación Definitiva	Compromisos	Saldo Apropriación	Saldo por Pagar	Reservas Constituidas	% Ejec.	% Partic.
<b>1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>231,884,570,224</b>	<b>191,994,381,694</b>	<b>38,990,455,660</b>	<b>6,362,726,257</b>	<b>799,499,999</b>	<b>82.80</b>	<b>100.00</b>
<b>1.1 EDUCACIÓN - SGP.</b>	<b>167,630,777,798</b>	<b>147,032,559,058</b>	<b>20,598,218,741</b>	<b>3,085,593,505</b>	<b>0</b>	<b>87.71</b>	<b>76.58</b>
1.1.1 Gastos de Funcionamiento	2,185,662,766	2,185,662,766	0	170,860,718		100.00	1.14
1.1.2 Programa para Cobertura	142,689,654,064	142,673,547,328	16,106,737	2,658,816,447		99.99	74.31
1.1.3 Programa para Calidad	22,755,460,968	2,173,348,964	20,582,112,004	255,916,340		9.55	1.13
<b>1.2 SALUD- SGP</b>	<b>55,925,367,613</b>	<b>38,317,833,267</b>	<b>16,707,801,476</b>	<b>2,008,182,304</b>	<b>799,499,999</b>	<b>68.52</b>	<b>19.96</b>
2.1 Salud Pública	14,467,432,012	8,497,203,219	5,754,594,579	1,559,267,124	799,499,999	58.73	4.43
2.2 Prestación de Servicios a la Población Pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	41,457,935,601	29,820,630,048	10,953,206,897	448,915,180		71.93	15.53
<b>1.3 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>8,328,424,812</b>	<b>6,643,989,369</b>	<b>1,684,435,443</b>	<b>1,268,950,448</b>	<b>0</b>	<b>79.77</b>	<b>3.46</b>
1.3.1 Agua Potable y Saneamiento Básico	8,328,424,812	6,643,989,369	1,684,435,443	1,268,950,448		79.77	3.46

Fuente: Gobernación de Caquetá. - Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro No. 07, la apropiación de gastos definitiva provenientes de SGP, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, para la vigencia 2016 ascendieron a \$231.884.570.224 correspondientes a: Educación con una apropiación definitiva de \$167.630.777.798 de los cuales se comprometieron \$147.032.559.058, equivalentes al 87.71%; Salud con una apropiación de \$55.925.367.613 presentó compromisos presupuestales por \$38.317.833.267, equivalentes al 68.52%; y Agua Potable \$8.328.424.812, comprometiéndose \$6.643.989.369, lo que representa el 79.77%.

En lo concerniente a las cuentas por pagar, estas fueron auditadas al 100% y ascendieron a \$6.362.726.257 las cuales se corresponden a Salud \$2.008.182.304, Educación \$3.085.593.505 y agua potable y saneamiento básico por \$1.268.950.448.

Se constituyó reserva financiera para el sector salud por \$799.499.999, cifra auditada en su totalidad.

En la verificación presupuestal y financiera, se determinó que se contrató el suministro de cuatro vehículos para el programa PAI; sin embargo, el registro presupuestal se expidió por menor valor al costo de los elementos, igualmente no fueron registrados en los Estados Contables de la entidad, afectando los activos al revelar cifras subestimadas. Además giraron recursos sin situación de fondos (SSF) por mayor valor a lo ejecutado por el contratista.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

**HALLAZGO N° 1.** Registros presupuestal y Estados Contables - Contrato No.622 de 2016.- (D1).

La Gobernación del Caquetá incumple lo indicado en el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto No. 111 de 1996, el cual indica:

*"(...) Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. (...)"*

También se incumplen principios de contabilidad pública, como los números 116 Registro y 117 Devengo o causación y el numeral 9.1.1.5 Propiedad, Planta y Equipo, número 165 Noción, los cuales indican lo siguiente:

*"Principio 116 Registro: (...) Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, (...) principio 117 Devengo o Causación: (...) Los hechos económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, (...). Propiedad Planta y Equipo 165 Noción (...) Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, (...)"*



La Gobernación del Caquetá, mediante contrato No. 622 del 1 de diciembre de 2016, adquirió cuatro (4) vehículos con recursos del SGP, Sector Salud destinados para el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), por \$800.000.000,00, según factura No. 7261 del 9 de diciembre de 2016 y entradas a almacén Nos. 020 y 021 del 28 y 31 de diciembre de 2016 suscritas por el subsecretario de salud, el cual no es el funcionario competente; sin embargo, el Registro Presupuestal No. 3711 del 7/12/2016, se expidió por \$799.499.999,00, y por este valor se cargó en el presupuesto de gastos de la vigencia 2016, valor inferior en \$500.001,00 del costo de los vehículos adquiridos con los recursos de salud. En consecuencia, el registro presupuestal no se expidió por el valor exacto del gasto correspondiente y así garantizar que los recursos destinados a un gasto concreto no se desvíen a otro objetivo.

Los vehículos están físicamente en la Secretaría de Salud Departamental, sin embargo, no se evidenció que estos elementos se encuentren registrados en los Estados Contables a 31/12/2016, tampoco se observaron registros en el almacén de la Gobernación del Caquetá, a la fecha de la auditoría 27-10-2017.

La anterior situación se presenta por debilidades de control, falta de una efectiva supervisión del contrato, registros presupuestales inadecuados e incumplimiento de los procedimientos contables y financieros en el registro y control de los bienes de la entidad.

Lo que generó que el menor valor registrado en los recursos de salud, fueron aplicados para objetivos diferentes, debido a que se ejecutaron en el sector justicia, igualmente existen elementos sin los registros correspondientes en los Estados Contables subestimando el valor de los activos de la entidad. **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **HALLAZGO N° 2. Recursos Sin Situación de Fondos.**

La Gobernación del Caquetá desconoció lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley No. 1797 del 13 de julio de 2016, que establece "... A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los recursos correspondientes a los aportes patronales de los trabajadores de las Empresas Sociales del Estado financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, serán manejados por estas Entidades, a través de una cuenta maestra creada para tal fin. La Nación girará directamente a la cuenta maestra de la Empresas Social del Estado los aportes patronales que venían financiando antes de la entrada en vigencia de la presente ley. Por medio de esta cuenta maestra las Empresas Sociales del Estado, deberán realizar los pagos de los aportes patronales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). De no utilizarse los recursos para el pago de Aportes Patronales, los excedentes se usarán para el pago de lo No Pos".

La Gobernación del Caquetá suscribió el contrato interadministrativo No. 430 del 03 de agosto de 2016 con la ESE Hospital María Inmaculada por \$4.000.000.000, en el cual se comprometieron \$1.092.231.000 del rubro 03020301010203 - SGP-SALUD- PPNVA-Medio Nivel Complejidad-SSF Aporte Nacional Hospital María Inmaculada, según consta en la minuta contractual y CDP No.1211 valor girado directamente por Minhacienda para cubrir gastos de los Fondos de Salud, Pensión, Cesantías y ARL a los cuales se encuentran afiliados los funcionarios del Hospital María Inmaculada.

Según Acta de Recibo Final del 31 de diciembre de 2016, el contratista presentó facturas de ejecución del contrato por \$813.941.772, quedando \$278.289.228 como saldo a favor de la Gobernación por recursos girados por servicios no prestados. Lo anterior, teniendo en cuenta que las partes no han liquidado el Contrato Interadministrativo No. 430 de 2016.

Este tipo de situaciones ocurren por debilidades en los procesos de contratación de la entidad y en la Asesoría Jurídica recibida, lo que conlleva a la contravención de las normas en materia de administración de los recursos del sector salud y expone a la entidad al pago de cifras superiores a los servicios efectivamente recibidos.  
**Hallazgo administrativo.**

## 2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

El Departamento del Caquetá cuenta con 16 municipios de los cuales 15 no están certificados en educación, por tanto los recursos y su funcionamiento son administrados por la Secretaría de Educación Departamental. En la vigencia 2016 presentó matrícula oficial de 54.732 estudiantes, distribuidos en 149 instituciones educativas de las cuales 26 son urbanas y 123 rurales, cifras debidamente reflejadas en el cuadro No. 08.

Cuadro N° 08  
Cobertura Instituciones Educativas

ÍTEM	MUNICIPIO	URBANA	RURAL	TOTAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MATRÍCULA OFICIAL
1	ALBANIA	1	2	3	1,034
2	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	2	4	6	2,373
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	2	14	16	7,433
4	CURILLO	1	4	5	1,975
5	EL DONCELLO	4	5	9	4,109
6	EL PAUJIL	2	6	8	3,031
7	LA MONTANITA	1	13	14	3,676
8	MILÁN	1	8	9	2,233
9	MORELIA	1	2	3	784
10	PUERTO RICO	2	14	16	6,551
11	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	2	6	8	3,455

### Cobertura Instituciones Educativas

ÍTEM	MUNICIPIO	URBANA	RURAL	TOTAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MATRÍCULA OFICIAL
12	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	4	26	30	12,335
13	SOLANO	1	10	11	2,588
14	SOLITA	1	3	4	1,673
15	VALPARAÍSO	1	6	7	1,482
	<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>123</b>	<b>149</b>	<b>54,732</b>

Fuente: SIMAT 2016 Gobernación de Caquetá. - Elaboró: Equipo Auditor

Para la prestación del servicio educativo la Gobernación de Caquetá cuenta con una planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No.2015EE0062648 del 19 de junio de 2015, la cual fue adoptada mediante Decreto No.000888 del 22 de junio de 2015, tal como se describe en el cuadro No. 09:

**Cuadro N°. 09**  
**Planta de Personal Viabilizada - 2016**

Item	Denominación	Cantidad
<b>1</b>	<b>Cargos Docentes</b>	<b>3.024</b>
	Docentes de aula	2.990
	Docentes Jornada Única	34
<b>2</b>	<b>Cargos Directivos Docentes</b>	<b>210</b>
	Rectores	128
	Coordinadores	56
	Directores	20
	Supervisores	6
	Directores de Núcleos	0
<b>3</b>	<b>Cargos Administrativos</b>	<b>332</b>
	<b>Total Cargos</b>	<b>3.566</b>

Fuente: Decreto 000888 22 de Junio 2015.- Elaboró: Equipo Auditor

Con base en la Ejecución presupuestal de los recursos de SGP – Sector Educación, se determinó que durante la vigencia 2016, se comprometieron recursos en cuantía de \$147.032.559.058, de los cuales se invirtieron en gastos de personal administrativo, docentes y directivos docentes, la suma de \$141.103.444.670, equivalente al 96% del total de la inversión con recursos SGP Educación, en cuanto a la prestación del servicio educativo por operadores privados ascendió \$804.354.200 valor que equivale 0.6% de los recursos de SGP Educación y otros gastos \$5.124.760.188 que equivalen al 3.4%.

Así mismo, en el Sector Educación – Prestación de Servicio Educativo se evaluó aspectos de la liquidación y pago de nómina, verificando el 100% del recobro por incapacidades generadas en 2016; autorización y liquidación de horas extras; dotación de calzado y vestido y bonificación por zonas de difícil acceso, evidenciándose el cumplimiento de lo estipulado en los procedimientos de la Gobernación de Caquetá y demás normas reglamentarias razón por la cual no se presentaron observaciones

Para la administración del servicio educativo la Gobernación realizó dos contratos por \$804.354.200 los cuales fueron auditados en su totalidad.

### **2.2.1 Prestación del Servicio**

Para el sector Educación se firmaron dos (02) contratos de prestación de servicios educativos para atender población indígena con Asociación Tandachiridu Inganokuna por \$283.464.200 y con el Vicariato Apostólico de San Vicente del Caguán por \$520.890.000 para un valor total de \$804.354.200.

Como resultado de la auditoría, se evidenciaron irregularidades en cuanto al pago de usuarios atendidos de acuerdo con los reportes de matrículas registrados en el SIMAT, generando detrimento en cuantía de \$8.227.922. Igualmente, se presentan irregularidades como soportes con documentos sin los requisitos de Ley y falta de soportes de algunos elementos ofertados en la canasta educativa, situaciones de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría, tal como se relaciona a continuación:

#### **HALLAZGO N° 3. Contrato 087 de 2016. (F1, D2).**

La Gobernación del Caquetá no realizó una debida supervisión conforme lo establece el Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011 e incumplió lo dispuesto en el literal c) Artículo No. 151 la Ley No. 115 de 1994 que establece la función de la entidad territorial de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares y el Artículo No. 34 de la Ley No. 734 de 2002.

Situación evidenciada en el contrato No. 087 del 16 de marzo 2016 liquidado el 22 de diciembre 2016, este fue suscrito con la Asociación Tandachiridu Inganokuna, cuyo objeto consistió en *"La administración del Servicio Público Educativo de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes pertenecientes a los pueblos indígenas del Departamento del Caquetá"*, por \$283.464.200, en el cual se contrataron y pagaron de marzo a septiembre 284 cupos; no obstante, al verificar la matrícula reportada en el SIMAT durante la vigencia 2016, se observa menor número de estudiantes atendidos, sin que se realizará descuento por este concepto en los pagos realizados; generando detrimento por \$8.227.922. A continuación se relaciona las diferencias encontradas:

**Cuadro N°10**  
**Comparativo Matrículas de Estudiantes Vigencia 2016**  
**(Cifras en pesos)**

MESES	Matrícula SIMAT	Matrícula Contratada	Matricula No reportada	Valor Unitario	Días	Valor
ABRIL	278	284	6	6,095	30	1,097,064
MAYO	284	284	0	6,095	30	0
JUNIO	284	284	0	6,095	30	0
JULIO	274	284	10	6,095	30	1,828,440
AGOSTO	273	284	11	6,095	30	2,011,284
SEPTIEMBRE	266	284	18	6,095	30	3,291,192
OCTUBRE	266	284	18	6,095	30	3,291,192
NOVIEMBRE	266	284	18	6,095	30	3,291,192
DICIEMBRE	266	284	18	6,095	16	1,755,302
SUBTOTAL						16,565,666
Valor descontado octubre, noviembre y diciembre						8,337,744
Mayor Valor Pagado						8,227,922

Fuente: Secretaría de Educación Departamental – Base de datos SIMAT 2016. Elaboró: Equipo auditor.

Adicional a lo anterior se evidenciaron las siguientes irregularidades:

- Dentro de la canasta educativa se oferta papelería, útiles escolares, elementos deportivos y material de construcción, sin que se especifique las condiciones técnicas de estos elementos, de manera que se facilite la verificación del cumplimiento de lo ofertado por el contratista.
- En la propuesta inicial se ofertaron 5 tableros acrílicos, uniformes para 27 estudiantes y complemento alimentario, sin embargo el presupuesto asignado para estos bienes fue modificado por voluntad del contratista, sin que mediara un acto administrativo de las partes en donde se aprobarán los cambios en la canasta educativa.
- Se adjuntan como soportes del cumplimiento de la canasta educativa facturas o tickets de registradora, que no detallan los artículos adquiridos.
- El Equipo de Apoyo cuya función consiste en la verificación y revisión, del cumplimiento de la prestación servicio educativo, fue contratado a partir del mes de julio 2016, observándose que no se realizaron visitas y revisión en campo durante los meses de marzo a junio de 2016.

Esta situación se ocasiona por debilidades de control interno y deficiencias en la supervisión de contratos, afectando la prestación del servicio educativo y por ende se generó detrimento al patrimonio público en cuantía de \$8.227.922. **Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por la cuantía señalada y presunta disciplinaria.**

## **Respuesta de la Entidad**

Según lo reportado en el SIMAT de los meses de abril a septiembre de 2016 se evidencia que en los meses de mayo y junio se cumplió con la meta establecida de la atención a 84 cupos, por el contrario abril, julio, agosto y septiembre no se cumplió con los cupos establecidos, de los cuales se pagaron 45 cupo sin haber sido atendidos y que no fueron descontados en la liquidación final, por ello se elaboró el oficio con radicado de salida SAC— 2017EE dirigido a el representante legal de la ASOCIACIÓN TANDACHIRIDU INGANOKUNA — CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY, solicitándose la devolución de los recursos por el valor de \$8.227.922, con este oficio se inicia todas las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación de los mismos, los cuales se darán a conocer a su despacho.

## **Análisis CGR**

La entidad aceptó la observación e informó que se encuentra realizando las diligencias administrativas para la recuperación del mayor valor cancelado, razón por la cual se confirmó la observación como hallazgo fiscal por \$8.227.922 y posible alcance disciplinario, debido a que no fue allegado soporte de reintegro de los recursos.

## **2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD**

### **2.3.1 Salud Pública**

El Departamento del Caquetá en la vigencia 2016 recibió recursos del SGP para Salud Pública por \$7.471.239.051, y adicionó durante la vigencia \$6.996.192.961 por concepto de recursos del balance y rendimientos financieros, para presupuesto definitivo de \$14.467.432.012, de los cuales ejecutó \$8.497.203.219 durante el periodo 2016, quedando saldo de apropiación de \$5.754.594.579.

La Gobernación del Caquetá elaboró el Plan Territorial de Salud Pública 2016 – 2019, en el que se estableció las principales problemáticas en salud, de acuerdo con las 8 dimensiones prioritarias y las dos dimensiones transversales del Plan Decenal de Salud pública - PDSP, que se relacionan a continuación.

- Salud Ambiental.
- Salud Saludable y condiciones no transmisibles
- Convivencia social y salud mental
- Seguridad alimentaria y nutricional
- Derechos sexuales y reproductivos
- Vida saludable y enfermedades transmisibles

- Salud pública en emergencias y desastres
- Salud y ámbito laboral
- Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables
- Desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

La entidad estableció los siguientes objetivos estratégicos para el desarrollo de las acciones de los componentes de Salud Pública:

- Garantizar la atención oportuna, prevención y promoción en salud a toda la población del departamento con especial énfasis en la mujer gestante y la primera infancia.
- Mejorar las condiciones de vida de las poblaciones a través del acceso a oportunidades económicas, educativas y de servicios públicos
- Implementar acciones que tiendan a minimizar morbilidad, mortalidad y discapacidades evitables.

La Gobernación del Caquetá adelantó la contratación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas con la red pública del Departamento de Caquetá, (ESE Hospital María Inmaculada; ESE San Rafael; ESE Sor Teresa Adele; ESE Fabio Jaramillo y ESE Rafael Poveda), evidenciándose que la ejecución en su mayoría de ESES contratadas se obtuvo alto cumplimiento; sin embargo, las actividades revisadas en la auditoría, ejecutadas por el Hospital María Inmaculada, presentaron baja ejecución, según se indica en el cuadro No. 11.

**Cuadro N°11.**  
**Ejecución de las actividades PIC en el Departamento**  
**(Cifras en pesos)**

ESE	Contrato No.	Fecha	Valor	Ejecución	Ejecución
Hospital María Inmaculada	468	07-09-2016	520.144.000	327.044.694	62.8%
Sor Teresa Adele	469	07-09-2016	879.787.776	879.787.776	100%
San Rafael	470	07-09-2016	417.601.968	398.560.068	95.4%
Rafael Poveda	471	07-09-2016	713.341.440	696.834.092	97.6%
Fabio Jaramillo	472	07-09-2016	961.524.816	805.120.100	83.7%
<b>TOTALES</b>			<b>3.492.400.000</b>	<b>3.107.346.730</b>	<b>88.97</b>

Fuente: Secretaría de Salud- Departamento del Caquetá. Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

**HALLAZGO N° 4. Contrato No. 468 de 2016 – Actividades PIC.**

El Departamento del Caquetá incumplió lo indicado en el Artículo 10, Numeral 10.5 y Artículo 16 de la Resolución No. 518 del 24 de febrero de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Numeral 10.5. *“Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados de la salud”, Artículo 16 “Oportunidad de la contratación. En el marco del plan financiero territorial de la salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo”*

El Departamento del Caquetá celebró el contrato No. 468 del 7/09/2016, por \$520.144.000.00 con acta de inicio del 9 de septiembre de 2016 y terminación el 15 de diciembre de 2016, liquidado el 30 del mismo mes.

Revisado el expediente contractual del contrato No. 468, se evidenció que la entidad no cumple con la ejecución de las actividades PIC en forma secuencial y sin interrupción en el tiempo; tampoco celebra la contratación en forma oportuna, debido a que se dejó sin prestar las actividades de Intervenciones Colectivas a las familias y comunidad en general durante los primeros ocho (8) meses del año, con el agravante que el contratista cumplió únicamente con el 62.88% de las actividades contratadas a desarrollar, dejando de ejecutar actividades importante en la región como: El componente de seguridad alimentaria y nutricional, y otros de los componentes con desarrollos bastante bajos como los ejecutados en el Municipio de Morelia, Gestión Diferencial de población vulnerable con el 14.06%; derechos sexuales y reproductivos con el 19.38% y Convivencia social y salud mental con 16.25%.

Lo anterior por demora en la contratación de las actividades del PIC y debilidades en el seguimiento de manera oportuna en las actuaciones de supervisión durante la ejecución del contrato.

Lo cual genera que personas, familias y comunidades queden sin recibir la atención en actividades de salud, y se generan posibles riesgos para completar las metas y objetivos de salud pública definidos en el Plan Decenal de Salud Pública. **Hallazgo administrativo.**

### **2.3.2 Población Pobre No Asegurada**

El Departamento del Caquetá en la vigencia 2016 recibió recursos del SGP para atención de Población Pobre Vulnerable No Afiliada – PPVNA por \$25.188.246.651, y adicionó durante la vigencia \$16,269,688,950 por concepto de recursos del balance y rendimientos financieros, para presupuesto definitivo de \$41.457.935.601, de los cuales ejecutó \$29.820.630.048 durante el periodo 2016, quedando saldo de apropiación de \$10.953.206.897.



En la vigencia 2016 la Gobernación de Caquetá suscribió 8 contratos de prestación de Servicios a la Población Pobre No Atendida por \$24.453.482.625, siendo para primer y segundo nivel de atención los siguientes: No. 224 de 2016 con ESE Sor Teresa Adele por \$4,641,954,339, No. 251 de 2016 con ESE Fabio Jaramillo por \$3,378,879,341, No. 252 de 2016 con ESE Rafael Tovar Poveda por \$2,894,169,289, No. 256 de 2016 con ESE Hospital San Rafael por \$2,354,236,000, No. 428 de 2016 con ESE Hospital María Inmaculada por \$4,405,085,000, No. 429 de 2016 con ESE Hospital Comunal Malvinas por \$1,579,158,656; para atención de tercer y cuarto nivel la Gobernación suscribió los siguientes contratos: No. 430 de 2016 con ESE Hospital María Inmaculada por \$4,000,000,000, No. 564 de 2016 con CLINICA MEDILASER S.A por \$1.200.000.000.

El Departamento de Caquetá garantiza los servicios de salud y atención a la Población Pobre no Asegurada en los 12 centros de atención habilitados, correspondiendo 6 a la red pública y 6 a la red privada, como se refleja en el cuadro No. 12.:

**Cuadro N° 12**  
**Relación de IPS Publicas y Privadas en el Departamento del Caquetá**

<b>Centro de Atención Red Publica</b>	<b>Municipio de Atención</b>
E.S.E. Hospital Comunal Malvinas	Florencia
E.S.E. Sor Teresa Adele	Puerto Rico, El Doncello, Cartagena del Chairá, El Paujil
E.S.E. Hospital San Rafael	San Vicente del Caguán,
E.S.E. Rafael Tovar Poveda	Belén de los Andaquíes, Albania, Curillo, San Jose del Fragua
E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño	Solano, Solita, Milán, Valparaiso
E.S.E. Hospital María Inmaculada	Florencia, Morelia, Montañita
<b>Centro de Atención Red Privada</b>	<b>Municipio de Atención</b>
Clínica Medilaser	Florencia
Clínica Santa Isabel	Florencia
Urocaq E.U. I.P.S.	Florencia
Clínica Chairá	Cartagena del Chaira
Clínica del Norte	San Vicente del Caguán
Clínica del Yary	San Vicente del Caguán

Fuente: Ministerio de Salud/salud/Salud Pública/Centro Nacional de Enlace. Elaboró: Equipo Auditor

La muestra de auditoría correspondió a los contratos No. 430 de 2016 suscrito con ESE Hospital María Inmaculada por \$4,000,000,000 y el No. 564 de 2016 suscrito con CLINICA MEDILASER S.A por \$1.200.000.000, los que fueron auditados y como resultado se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

#### **HALLAZGO N° 5.- Pago Prestación de Servicios de Salud.**

La Gobernación de Caquetá no cumple lo establecido en la Ley No. 715 de 2001, Artículo No. 43. Competencias de los Departamentos en Salud, numeral 43.2. De Prestación de Servicios de Salud, subnumeral 43.2.1 que establece *“Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas”*.

Además no exigió el cumplimiento de lo establecido en el Contrato No. 564 del 08 de noviembre de 2016 suscrito con Clínica MEDILASER S.A. para atención de servicios de salud a Población Pobre Vulnerable No Asegurada en el Departamento de Caquetá, que en la Cláusula Segunda: Obligaciones de las Partes establece:

*“... A) Obligaciones del Contratista: 1) Prestar los servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, relacionados en los servicios ofertados, a la población pobre vulnerable no asegurada – PPVNA, afiliados al régimen subsidiado en eventos no cubiertos por el plan obligatorio de salud – POS, población desplazada, víctimas del conflicto armado, salud mental y población con garantía de sus derechos a la salud mediante fallos de tutela, en el departamento del Caquetá... 40) establecer en caso de urgencias la clasificación socioeconómica para la población vinculada sin capacidad de pago no sisbenizada”*.

La Gobernación del Caquetá suscribió el contrato No. 564 de 2016 con la Clínica MEDILASER S.A. para prestar servicios de salud a Población Pobre Vinculada No Asegurada, quienes presentaron las facturas Nos.787971, 788784, 791966 y 790118 por la atención de 4 personas, quienes no estaban registradas en las bases de datos de SISBEN, Fosyga, de las EPS ni en listados censales, por lo que elaboró Estudio Socioeconómico y concluyó que los pacientes correspondían al objeto de este contrato; sin embargo, se observa que los datos suministrados no fueron verificados por personal de la Clínica ni por funcionarios de la Gobernación de Caquetá - Secretaría de Salud para determinar que las personas atendidas cumplieran la condición de ser población pobre vulnerable o demás condiciones establecidas en la cláusula segunda del contrato.

Esta situación se presentó por no dar aplicación a la Ley No. 715 de 2001 ni lo establecido en el contrato No. 564 de 2016, deficiencias en el seguimiento y auditoría de las cuentas por parte de la Gobernación de Caquetá - Secretaría de Salud que no verifica los datos registrados en la evaluación socioeconómica o instrumento de medida de la capacidad de pago.

Genera duda respecto a que los recursos estén siendo aplicados a la población pobre y vulnerable objeto del contrato. **Hallazgo administrativo.**

**HALLAZGO N° 6.** Pago Cuota de Recuperación Nivel 1 SISBEN. – (D3).

La Gobernación de Caquetá incumplió el Decreto No. 780 del 06 de mayo de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, Artículo 2.4.20 que establece:

*“Artículo 2.4.20. Cuotas de Recuperación. Son los dineros que debe pagar el usuario directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los siguientes casos:*

- 1. Para la población indígena y la indigente no existirán cuotas de recuperación.*
- 2. La población no afiliada al régimen subsidiado identificada en el nivel dos del Sisben pagará un 10% del valor de los servicios sin exceder el equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 3. Para la población identificada en el nivel 3 de Sisbén pagará hasta un máximo del 30% del valor de los servicios sin exceder el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes por la atención de un mismo evento.*
- 4. Para las personas afiliadas al régimen subsidiado y que reciban atenciones por servicios no incluidas en el POS, pagarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del presente Artículo.*
- 5. La población con capacidad de pago pagará tarifa plena.*

*El máximo valor autorizado para las cuotas de recuperación se fijará de conformidad con las tarifas SOAT vigentes.”*

Se incumple lo acordado en el Contrato No. 564 del 08 de noviembre de 2016 suscrito con Clínica MEDILASER S.A para atención de Servicios de Salud a Población Pobre Vulnerable No Asegurada en el Departamento de Caquetá, que en la Cláusula Segunda: Obligaciones de las Partes: A) Obligaciones del Contratista establece:

*“...37) Obtener del paciente la cuota de recuperación correspondiente al nivel de pobreza según SISBEN.*

También incumple lo acordado en el contrato No. 430 del 03 de agosto de 2016 suscrito con el Hospital María Inmaculada ESE para atención de Servicios de Salud a Población Pobre Vulnerable No Asegurada en el Departamento de Caquetá, que en la Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Parágrafo Tercero: Presentación de las Cuentas, establece:

*“La ESE se compromete a presentar las facturas por los servicios que preste en cumplimiento del presente contrato Interadministrativo con caracterización de la población descontando la cuota de recuperación, en los casos establecidos por la Ley ...”.*

La Gobernación de Caquetá - Secretaría de Salud Departamental en ejecución de los contratos Nos. 430 y 564 de 2016 no objetó que la Clínica MEDILASER S.A. y el Hospital María Inmaculada ESE, en ejecución de los contratos Nos. 430 y 564 de 2016, cobrara cuota de recuperación a los pacientes del nivel 1 del SISBEN lo que no está establecido en el Decreto No. 780 de 2016, como se observa en la muestra relacionada en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 13**  
**Muestra Usuarios Nivel 1 SISBEN con Pago Cuota de Recuperación**

No.	No. CONTRATO	TIPO DOCUM.	No. IDENTIFIC.	No. FACTURA	FECHA	PUNTAJE SISBEN	VALOR FACTURA	VALOR RECUPER.	VALOR PAGO A IPS
1	430	CEDULA	30.509.XXX	1029011	18/08/2016	20,10	1,907,291	190,700	1,716,591
2		REGIST. CIVIL	1.117.539.XXX	1031114	24/08/2016	6,46	1,580,618	60,000	1,520,618
3		CEOULA	17.656.XXX	1032521	29/08/2016	18,91	1,675,497	84,000	1,591,497
4		CEDULA	1.117.509.XXX	1033044	30/08/2016	32,33	2,185,756	109,300	2,076,456
5		CEDULA	24.510.XXX	1043122	30/09/2016	33,12	3,249,846	162,500	3,087,346
6		CEDULA	1.117.544.XXX	1036405	08/09/2016	15,07	1,584,524	158,500	1,426,024
7		CEDULA	1.117.965.XXX	1037241	12/09/2016	29,50	4,155,006	205,000	3,950,006
8	564	CEDULA	26.418.XXX	788183	19/12/2016	46,84	426,500	47,400	379,100
9		REGIST. CIVIL	1.117.826.XXX	790106	23/12/2016	14,18	1,439,669	72,000	1,367,669
10		CEDULA	4.478.XXX	790924	27/12/2016	7,66	4,649,850	232,500	4,417,350

Fuente: Gobernación de Caquetá. Elaboró: Equipo Auditor

Esta situación se presentó por no aplicar lo establecido en el Decreto No.780 de 2016, deficiencias en el seguimiento y auditoría de las cuentas por parte de la Secretaría de Salud y por deficiencias jurídicas en la elaboración del contrato No.430 de 2016 que en la Cláusula Séptima: Cuotas de Recuperación, Parágrafo Primero establece "... La población identificada en el nivel 1 de SISBEN pagará el 5% del valor de los servicios...".

Lo anterior generó incumplimiento del Decreto No. 780 de 2016 y se puso carga económica por los servicios de salud a la población del nivel 1 del SISBEN. **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**HALLAZGO N° 7.** Publicación SECOP Contratos Nos. 430 y 564 de 2016. – (D4).

La Gobernación de Caquetá incumplió el Decreto No. 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", que en el Libro 2 – Parte 2 – Título 1 – Capítulo 1 de la Sección 1 - Subsección 7 - Artículo 2.2.1.1.1.7.1, compiló o subrogó lo establecido en el Decreto No. 1510 del 17 de julio de 2013 – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que en el Artículo 19 establece:

*“Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.”.*

La Gobernación de Caquetá no publicó en SECOP los documentos ni los actos administrativos elaborados en cumplimiento del proceso de contratación de los contratos Nos. 430 y 564 de 2016 firmados con Hospital María Inmaculada ESE y Clínica MEDILASER S.A. respectivamente, cuyos objetos se referían a prestar los Servicios de Salud de Mediana y Alta complejidad, como también servicios dirigidos a la Población Pobre Vulnerable No Asegurada – PPVNA, afiliados al régimen subsidiado en eventos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud – POS, población desplazada, víctimas del conflicto armado, salud mental y población con garantía de sus derechos a la salud mediante fallos de tutela.

Esta situación se presentó por no aplicar lo establecido en el Decreto No.1082 de 2015 y por no realizar un adecuado seguimiento a los procesos contractuales, lo que generó incumplimiento de la normatividad y falta de publicidad de estos contratos. **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

#### **HALLAZGO N° 8. Precios de medicamentos NO POS. (D5)**

La Gobernación de Caquetá incumple la Ley No. 80 de 1993: *“Artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y de responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa...”.*

Artículo 26.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

*“(...)”*

*3º. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*

4°. *Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*”.

Ley No. 1474 de 2011, Artículo 87, Maduración de proyectos, indica que el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

*“12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”.*

Resolución No.1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 9. Garantía del suministro de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, que establece:

*“Artículo 9. Garantía del suministro de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS. Los Administradores de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud deberán garantizarles el acceso efectivo a los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, autorizados por los Comités Técnico-Científicos (CTC) u ordenados por autoridad judicial, páralo cual, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la autorización emitida por el CTC, definirán el prestador de servicios de salud que brindará dichos servicios, de acuerdo con su red contratada.”.*

En razón a que la Secretaría de Salud del Departamento autorizó a la EPS ASMET SALUD la entrega de medicamentos NO POS a su población afiliada al Régimen Subsidiado, acogiéndose a lo indicado en la Resolución No. 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, sin haber realizado los estudios previos para determinar si los valores de los medicamentos corresponden con los precios de mercado.

Lo anterior por deficiencia en la planeación para el suministro de medicamentos, lo que genera incertidumbre referente a los precios que factura el contratista. **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

## 2.4 OBJETIVO 4 COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Departamento del Caquetá en la vigencia 2016 recibió recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico por \$8.151.831.038, y adicionó durante la vigencia \$176.593.774 por concepto de recursos del balance y rendimientos financieros, para presupuesto definitivo de \$8.328.424.812, de los cuales ejecutó

\$6.643.989.369 durante el periodo 2016, quedando saldo de apropiación de \$1.684.435.443.

En la vigencia 2016 no se evidenció que la Gobernación de Caquetá otorgara subsidios por este concepto.

Los contratos auditados del componente Agua Potable y Saneamiento Básico corresponden al número 424 por \$1.272.407.968 y 226 por \$1.446.598.349.

En la evaluación del componente Agua Potable y Saneamiento Básico, se encontró que los recursos girados al Departamento del Caquetá son administrados por PAP PDA CAQUETA a través del Patrimonio Autónomo FIA, dineros que fueron invertidos en fondos de Inversión Colectiva que cumplen con lo reglado en el Decreto No. 1525 de 2008, estos recursos generaron rentabilidad a una tasa promedio del 7.08% efectivo anual. Así mismo y en la evaluación al contrato 434 de 2014 se evidencia que este no ha sido liquidado a fecha 7 de noviembre de 2017, pese a que su ejecución terminó el 28 de diciembre de 2016.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

**HALLAZGO N° 9.** Liquidación Contrato No. 424 de 2014.

La Gobernación del Caquetá vulneró lo establecido en el Artículo 60 de la Ley No. 80 de 1993, modificado por el Artículo No. 217 del Decreto No. 019 de 2012, que indica:

*“...Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación...”*  
*y el numeral 6.3.2 del Manual de Contratación Departamento del Caquetá que indica: “LOS CONTRATOS PODRAN SER LIQUIDADOS DE LA SIGUIENTE FORMAS: 6.3.2.1. POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Según lo previsto en el Artículo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, el Departamento del Caquetá liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o dentro del plazo pactado por las partes para tal efecto. En el caso de no ser pactado un término la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, con la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha de acuerdo que lo disponga. El supervisor o interventor del contrato realizará la proyección del acta de liquidación, teniendo como base la revisión y análisis efectuado al cumplimiento del objeto contractual; así mismo, constara en este documento los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declarar a paz y salvo.*  
**6.3.2.2. UNILATERALMENTE POR EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ:** *En los*

*casos en donde el contratista no se presente para la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria por parte del Departamento del Caquetá, o el evento que no se llegase a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento ordenará la liquidación para lo cual expedirá acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de común acuerdo, de acuerdo a lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6.3.2.3. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y el Departamento del Caquetá, según lo señalado en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...”*

En razón a que el Contrato No. 424 del 29 de agosto de 2014 suscrito con CONSORCIO HYDRODICON, por \$1.272.407.968 cuyo objeto fue Consultoría de Estudios y diseños de Proyectos en el marco del programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua del Caquetá, y que a 7 de noviembre de 2017 se encontraba pendiente de liquidación final, pese a que la fecha de terminación del contrato fue 28 de diciembre de 2016.

Situación que se presenta por deficiencias en la supervisión y seguimiento de los contratos suscritos; lo que genera riesgo de demandas jurídicas que podrían impactar la situación económica del ente territorial. **Hallazgo administrativo.**

## 2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

Se verificó el registro contable de los recursos correspondientes a FONPET (asignación especial) asignados en la vigencia 2016 (\$9.744.530.667=), recursos aplicados a la cuenta 19010401 Reserva Financiera Actuarial – Encargo Fiduciario cuyo saldo al cierre de la vigencia 2016 ascendió a \$362.082.927.063.

## 2.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Como resultado de la implementación de la metodología establecida en la Contraloría General para la evaluación del control interno de la Gobernación del Caquetá se obtuvo un puntaje de 1.544, que equivale al concepto CON DEFICIENCIAS, en razón a:

- Error en la expedición de Registro Presupuestal relacionado con la adquisición de vehículos automotores y tampoco son registrados en los Estados Contables de la entidad.



- Se hicieron pagos sin situación de Fondos SSF, a la IPS Hospital María Inmaculada por concepto de servicios de salud, por valor superior a los costos de los servicios prestados, sin que a 7 de noviembre de 2017, se tenga la conciliación de estas cifras y tampoco se ha liquidado el contrato.
- Se canceló la atención de niños, niñas y adolescentes atendidos por el servicio escolar, en mayores cantidades a las realmente registradas en el SIMAT, generando detrimento patrimonial. También existen irregularidades con los documentos soportes de ejecución del contrato al no cumplir requisitos de Ley.
- Los servicios PIC no se prestan durante todo el año y en algunos casos se desarrollan estas actividades en porcentajes muy bajos.
- Se presta servicios de salud a los afiliados PPNA, sin adelantar la verificación de los datos socioeconómicos suministrados por los pacientes. Se realiza cobro de cuota de recuperación a pacientes del nivel 1 del SISBEN, los cuales están exonerados de estos pagos según la normatividad que rige la materia.
- No se publicaron en el SECOP los contratos Nos. 430 y 564 de 2016.
- No se elaboraron estudios de mercado para determinar los valores de medicamentos adquiridos.
- No se ha elaborado la liquidación del contrato No. 424 de 2016, el cual se terminó el 18 de diciembre de 2016.

Cuadro N°. 14  
Evaluación De Control Fiscal Interno  
Departamento de Caquetá - Vigencia 2016

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento Sistema General de Participaciones (Salud, Educación, Agua Potable y FONPET) Caquetá		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	5	2
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	5	1
D. Procedimientos y actividades de control	5	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	<b>10%</b>	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0.100	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	Bajo	
Riesgo de fraude promedio	Alto	

**Evaluación De Control Fiscal Interno  
Departamento de Caquetá - Vigencia 2016**

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	18.000	18.000	1.000	<b>20%</b>	0.200
B. Evaluación de la efectividad	18.000	32.000	1.778	<b>70%</b>	1.244
Calificación total del diseño y efectividad				1.444	Adecuado
Calificación final del control interno				1.544	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Evaluación Auditoría de Cumplimiento CGR. Elaboró: Equipo Auditor

### 3 ANEXOS

3.1 Anexo No. 1  
Matriz de Hallazgos.

No.	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1	Registros presupuestal y Estados Financieros-Contrato No.622 de 2016	PRESUPUESTAL	1	1								
2	Recursos Sin Situación de Fondos.	PRESUPUESTAL	1									
3	Contrato 087 de 2016.-	EDUCACION - Prestación de Servicios	1	1	1	8.227.922						
4	Contrato 468 de 2016 – Actividades PIC.	SALUD. – Salud Pública	1									
5	Pago Prestación de Servicios de Salud	SALUD. – Población pobre no asegurada	1									
6	Pago Cuota de Recuperación Nivel 1 SISBEN.	SALUD. – Población pobre no asegurada	1	1								
7	Publicación SECOP.	SALUD. – Población pobre no asegurada	1	1								
8	Precios de medicamentos POS NO	SALUD. – Población pobre no asegurada	1	1								
9	Liquidación Contrato No 424 de 2014	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1									
	<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8.227.922</b>						